



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Dos de Diciembre de Dos Mil Veintidós**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D. Santiago Pérez Ramos, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde, declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 18 de noviembre de 2022.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- Sistemas Innovadores Constructivos del Atlántico S.L. en representación de D. Karsten Lehmann, licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Pizarro, nº 3.

Visto que en fecha 1 de octubre de 2021 y con registro de entrada nº 15.841, se presenta instancia por Sistemas Innovadores Constructivos del Atlántico S.L. en representación de D. Karsten Lehmann, por la que solicita licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar situada en C/ Pizarro, nº 3, (Cod. 2638409CS5423N0001FU), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99656 de fecha 13 de septiembre de 2021, redactado por el arquitecto Marc Cabarga Sangenis.

Resultando que entre el 24-03-21 y el 17-08-22 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. En fechas 2 de agosto y 25 de octubre de 2022, N.R.E. 385 y 605, respectivamente, se presenta por el interesado proyecto básico y de ejecución con visado número 99.656 de fechas 29 de julio y 25 de octubre de 2022, redactado por el arquitecto Marc Cabarga Sangenis.

Resultando que el 25 de noviembre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que, entre otras cosas, se puede extraer lo siguiente:

“Lo que se solicita es un informe sobre la viabilidad del proyecto y la documentación presentada, para llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en un terreno ubicado en la calle Pizarro, número 3, (Cod. 2638409CS5423N0001FU).

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la

clasificación de Suelo Urbano, calificado como Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se justifican las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable y se justifica también la ejecución de la acera exterior, con un ancho inferior al contemplado en las condiciones de accesibilidad, por ser inviable la ejecución de la misma con un mayor ancho.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de la parcela: 1.180,00 m².

Retranqueos a linderos: 3,00 metros.

Superficie construida total: 353,66 m².

Edificabilidad: 353,66 m² (0,3 m²/m²).

Ocupación: 353,66 m² (29,97%).

Número de plantas y altura: Una planta a calle con 3,00 metros a parte baja de forjado con la rasante de la misma.

Viviendas por parcela: Una.

Numero de habitantes: 6

Plazas de garaje: Dos en interior de parcela.

Cubierta: Cumple con el artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Planeamiento.

Formación de bancales y muros de contención: 4,00 metros de altura acabado en piedra natural.

Cerramientos: 1,00 m. ciego acabados en piedra natural más 1,00 m. con cerrajería en frente de parcela.

Los linderos laterales no se especifican.

Contadores de agua: Dos contadores independientes.

Reserva de agua potable: 1500 litros.

Exigencia Básica HE-4: Se justifica la utilización de energía renovable para la producción de ACS con aerotermia.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: 593.090,18 €.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable por lo especificado en el apartado anterior.

Observaciones.- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.

En la parcela existe y la atraviesa un canal denominado Río de la Fuente. Se hace constar a los efectos de que se tenga en cuenta y se respeten los posibles derechos y deberes a terceros que pudieran afectar a la parcela objeto de este informe.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Sistemas Innovadores Constructivos del Atlántico S.L. en representación de D. Karsten Lehmann, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, **siempre y cuando con carácter previo o simultáneo realice las obras de urbanización previstas en el proyecto para que la parcela adquiera la condición de solar**, licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar situada en C/



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Pizarro, nº 3, de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99656 de fecha 13 de septiembre de 2021, redactado por el arquitecto Marc Cabarga Sangenis, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- En la parcela existe y la atraviesa un canal denominado Río de la Fuente. Se hace constar a los efectos de que se tenga en cuenta y se respeten los posibles derechos y deberes a terceros que pudieran afectar a la parcela.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D^a. M^a Desiree Barroso Benítez, licencia para legalización de ampliación y modificación de una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Los Mosquitos, nº 8.

Visto que en fecha 16 de mayo de 2022 y con registro de entrada nº 226, se presenta instancia por D^a. M^a Desiree Barroso Benítez, conforme a la cual solicita licencia urbanística para legalización de ampliación y modificación de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en C/ Los Mosquitos, nº 8, (Cod. 3350911CS5434N), de este municipio.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 15-06-22 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 2.179 de fecha 07-07-22 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fechas 24-10-22, 27-10-22 y 31-10-22 con registros de entrada nº 600, 612 y 625, respectivamente, la interesada presenta la documentación requerida.

Resultando que el 25 de noviembre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que se puede extraer, en otras cosas, lo siguiente:

“Lo que se solicita es un informe sobre la viabilidad del proyecto de legalización de la ampliación y modificación de una vivienda en la calle Los Mosquitos, número 8.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura tipologías y usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula), se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se justifican las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable y se justifica también la no ejecución de la acera exterior, por ser incompatible con las condiciones de accesibilidad.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, legalización de ampliación y modificación de vivienda unifamiliar entre medianeras.

Superficie de parcela: 326,48 m².

Superficie construida total: 193,03 m²

Número de plantas: 2 plantas sobre rasante.

Altura de la edificación: Cumple con lo especificado en el artículo 43 del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula).

5,60 m. en mitad de fachada principal.

Edificabilidad: 193,03 m² (0,59 m²/m²)

Numero de habitantes: 4

Plazas de garaje: 1 plaza.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Exigencia Básica HE-4: Se cumple.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Conexión a futuro alcantarillado: Se contempla.

Reserva de agua: 1000 litros.

Ancho de aceras: Se justifica su no ejecución.

Presupuesto de Ejecución Material: 106.679,18 € (ver observaciones)

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que la documentación presentada es técnicamente viable para legalizar las obras contempladas.

Observaciones.- Revisado el expediente y tomando como base el “cuadro de costes de referencia”, del Colegio de Arquitectos de Canarias, obtenemos un presupuesto de ejecución material actualizado, de ciento treinta mil quinientos treinta y ocho euros con veintiséis céntimos (130.538,26 €).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. M^a Desiree Barroso Benítez, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para legalización de ampliación y modificación de una vivienda unifamiliar entre medianera situada en C/ Los Mosquitos, nº 8, de este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Guillermo y D. Pedro Luis Martín Abreu, parcelación de terreno en C/ El Farrobbillo, nº 41.

Visto que mediante instancia de fecha 8 de junio de 2022 y con registro de entrada nº 8.881, se presenta por D. Guillermo y D. Pedro Luis Martín Abreu, solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita en C/ El Farrobbillo, nº 41, (Cod. 4951617CS5445S y 4951616CS5445S), de este municipio.

Resultando que se otorga el 27-07-22 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 03-11-22 y 18-11-22.

Resultando que con fecha 29 de noviembre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, del que se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

“Se pretende dividir la finca de 300,51 m², en dos partes, dando como resultado, una (parcela A) de 190,00 m², y otra (parcela R) de 110,51 m².

En lo relativo al suelo de cesión obligatoria, en la memoria se especifica lo siguiente: "La propiedad manifiesta que actualmente no sabe indicar el perímetro de suelo que fue afectado a esta finca por las obras de urbanización realizadas para la ampliación de la Calle El Farro y Calle Fuente Gonzalo, si bien, al ser 74,49 m² la superficie añadida al actual suelo urbano consolidado de 300,51 m², resulta ser la superficie de la finca matriz de 375,00 m², se determina que fueron donados a viales los 74,49 m² indicados".

El resultado final tras la operación de segregación, dan como resultado la siguiente configuración:

- Finca A: 190,00 m². Suelo clasificado como urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, calificado como Edificación Cerrada (EC2).
- Finca R: 110,51 m². Suelo clasificado como urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, calificado como Edificación Cerrada (EC2).

A la vista de los parámetros de los lotes o parcelas resultantes se comprueba que las parcelas cumplen las condiciones establecidas en la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Santa Ursula.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), se informa favorable la solicitud de licencia de parcelación al ajustarse a lo establecido en el apartado 2 del artículo 26.- del mismo (RIPLUC)."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. Guillermo y D. Pedro Luis Martín Abreu, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia de parcelación urbanística de la finca sita en C/ El Farro, nº 41, de este municipio, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

FINCA REGISTRAL Nº	4027	
FINCA CATASTRAL	Según la documentación aportada por el solicitante es 4954616CS5445S y 4951617CS5445S.	
SUPERFICIE	Finca registral	375 m ²
	Finca catastral*	311 m ²
	Según Medición**	300,51 m ²
LINDEROS	NORTE:	Dña. Antonia del Carmen González González actualmente Dña. Rosa Aurora (referencia catastral 4951618CS5445S)
	SUR:	Parte con herederos de D. Teodoro Correa González (referencia catastral 38039A01200037) y parte con C/ Fuente Gonzalo
	ESTE:	Parte con herederos de D. Teodoro Correa González (referencia catastral 38039A01200037) y parte herederos de Dña. Ascención González González (referencia catastral 38039A01200037)
	OESTE:	C/ El Farro

Datos de las fincas resultantes:

Datos de finca/s afectada/s			Datos de los lotes/ parcelas resultantes		Calificación urbanística	
Nº	Sup. (m ²)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m ²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico	Linderos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Finca a segregar	300,51 m ²	Segregación	Parcela "A"	190,00	Suelo Urbano Consolidado. Edificación Cerrada	N: Parte Dña. Antonia del Carmen González González actualmente Dña. Rosa Aurora Martín Abreu y parte, 4951618CS5445S.
						S: Parte herederos de D. Teodoro Correa González (4951615CS5445S) y parte Parcela "R".
						E: herederos d Ascensión González González (38039A01200037)
						O: C/ El Farrobbillo
		Parcela "R"	110,51	Suelo Urbano Consolidado. Edificación Cerrada	N: Parte parcela "A" S: C/ Fuente Gonzalo E: Parte herederos de D. Teodoro Correa González (4951615CS5445S) y parte Parcela "A". O: Margen c/ Fuente Gonzalo	

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. José Antonio Dorta González, para desbroce y limpieza de parcela en C/ Zumacal.

3.2.- D^a. Ana Delia Dávila García, para reforma de una vivienda en C/ El Cantillo, nº 24.

3.3.- D. Miguel Fernández Hernández, para limpieza, vallado y acondicionamiento de terreno en C/ San Andrés.

3.4.- D^a. María Elisa Díaz Fernández, para instalación de placas fotovoltaicas en cubierta de una vivienda en C/ Bicacarera, nº 7, puerta 22.

3.5.- D. Mikel Garrido Etxeberria, para instalación de placas fotovoltaicas en cubierta de una vivienda en C/ Ramón Matías, nº 46, escalera 2, puerta 2.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de septiembre de 2022.

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Septiembre de 2022 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Septiembre del año dos mil veintidós, por un importe total en vía voluntaria: de 1.239,17 y, en ingresos vía ejecutiva: de 49.901,28 Euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.